ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	18/12/2024

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N.A.

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato DG-068-2024 cuyo objeto es: *"prestación de servicios profesionales de asesoría y gestión para acceder a los beneficios de la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter disponibles para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento para el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica en el Choco".*

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

Con referencia al contrato de consultoría DG-068-2024, que:

1. Se suscribió en SECOP II el 15 de mayo de 2024,
2. El día 16 de mayo de 2024 se suscribió acta de inicio,
3. El día 15 de agosto de 2024 se suscribió el otrosí No. 1, mediante el cual se modificó la cláusula segunda del contrato PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, prorrogando el plazo hasta el 1 de octubre de 2024,
4. El día 1 de octubre de 2024 se suscribió el otrosí No. 2, mediante el cual se modificó la cláusula segunda del contrato PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, prorrogando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024,
5. El día 18 de diciembre de 2024, se recibió comunicación por parte del contratista en la cual solicitó ampliación al plazo del contrato en los siguientes términos:

"(…) *SOLICITUD*

CONCEDER PRÓRROGA contractual por un término de noventa y un días (91) días, contados a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato, por lo que la nueva fecha de terminación del Contrato sería el (1) de abril del 2025.

Vale la pena resaltar que esta prórroga se encuentra actualmente preajustada al correspondiente cronograma del producto No 2,3 y 4

Cabe aclarar que esta prórroga no implicará ninguna erogación adicional al valor del contrato.

En adición a lo previamente expuesto, el contratista ha presentado las razones que fundamentan su solicitud de prórroga del contrato DG-068-2024, de la siguiente manera:

"(…)

1. *Al identificar solo la necesidad de la nueva subestación Huapango se requiere identificar una obra adicional que efectivamente sume más DNA (Demanda no atendida) y nuevos usuarios.*

2. *Se debe identificar la forma como se reducen perdidas con nuevos ejercicios de modelación.*

3. *El ejercicio que se realizó en la identificación de perdidas es marginal y no vale la pena considerar ese nivel de pérdidas para contemplar beneficios del proyecto de la nueva subestación Huapango.*

4. *La información de los equipos electromecánicos y obras asociadas para la estructuración y formulación del proyecto de "Fortalecimiento para el sistema de distribución local y regional del Choco" han presentado diferencias conceptuales y las instancias de presentación de las condiciones definitivas ha tomado más tiempo del programado.*

5. *Del mismo modo, el plan de trabajo se ha visto afectado por algunas demoras de insumos técnicos por parte de agentes externos que no han suministrado la información a tiempo.*

Las anteriores situaciones han impactado las condiciones de entrega iniciales del proyecto y, en consecuencia, resultan ser ajenas a la voluntad de ***PARALELUM SAS.*** *Vale la pena manifestar que, acorde a los plazos del contrato, hicimos los correspondientes requerimientos, tramites y solicitudes de para la entrega de los productos para la ejecución del proyecto.* (…)"

Con base en los hechos anteriormente expuestos y en mi calidad de Supervisora del Contrato No. DG-068-2024 encuentros válidos los argumentos presentados por el contratista, verificados y validados en su totalidad por parte de la supervisión; y considero pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las dificultades presentadas y expuestas por el contratista, en un plazo de 91 días contados a partir de la fecha prevista para la terminación del mismo, fijándose como nueva fecha de finalización el primero (1) de abril de 2025, indicando que conforme lo evidenciado y manifestado no existe incumplimiento por parte del contratista y las situaciones que han conducido a esta solicitud son externas. Cabe resaltar que la prórroga solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal.

D. ALCANCE					
1.	*Modificación de la cláusula segunda del contrato DG-068-2024*				
2.	*La prórroga es hasta el 1 de abril de 2025*				
3.	*Se deben ampliar las garantías establecidas en la cláusula SEXTA del CONTRATO DG-068-2024*				
E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)					
1	**Valor estimado a adicionar:**				
	N/A.				
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar: N/A.**				
	Recursos Propios		**Recursos Terceros**		
	Indique fuente de financiación en caso de terceros: N/A.				
3	**Forma de pago**				
	N/A.				
F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**			**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)			**X**	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados		Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	X	Otra*	

(*) Otra:

G	**Duración de la prórroga**
	Hasta el 1 de abril de 2025

H. TRÁMITE

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
3	Documento de aval del interventor		X
4.	Otro: Solicitud de prórroga del contratista	X	

ELABORÓ

Patricia Duque Sánchez
Supervisora del contrato DG-068-2024

Revisó: DPALACIOSH

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 400 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 400 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.